

### **GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. <u>O27</u> ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -

Entre los suscritos a saber AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nº. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará "EL DEPARTAMENTO", por una parte, y por la otra, el señor ALBERTO ESCOBAR ALCALA identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.241.015 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD - identificada con el NIT: 827000824-2, y quien en adelante se denominara EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido, dentro del Plan de Desarrollo Departamental *"Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro",* se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir a desarrollar e implementar la política pública, el plan de acciones afirmativas y el fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico " (...)". F) Que la Fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago, el cual es concordante con le establecido en el Plan de Desarrollo. G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-875488 de fecha 28 de febrero 28 de 2013, NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD - , es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 30 de agosto de 2000 e inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2000. El objeto social de esta fundación es Propender por el desarrollo sostenible de la comunidad del Archipiélago para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos: a) Velar por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones que para el Archipiélago se adopten en materia económica, social y ambiental. b) Promover políticas de desarrollo integral, que garanticen la protección de la cultura y la etnia, los recursos naturales y el medio ambiente. c) Participar en los procesos de elaboración, concertación y aplicación de proyectos de carácter legislativo, de desarrollo sostenible o de inversión que se presenten para el Archipiélago. "(...)". d) Fomentar y garantizar la participación de la población nativa de las islas en los planes, programas y proyectos que proponga el gobierno nacional y departamental, para su desarrollo. e) Formular y ejecutar proyectos y programas de carácter social, ambiental y económico, acordes a las necesidades, intereses o expectativas de la comunidad nativa "(...)". f) Velar por el respeto, la protección y fortalecimiento de las características étnicas y culturales de las comunidades nativas de las islas. g) Fomentar la protección, conservación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente del archipiélago, así como participar en los procesos de toma de decisiones que puedan afectarlo, teniendo en cuenta al ser humano como el principal recurso natural de la región.

h) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las islas, i) Fomentar y participar en los procesos de investigación científica de carácter ambiental, social o económico que se adelanten en el Departamento. J) Generar espacios de comunicación que permitan a través de la participación activa de las comunidades, la divulgación de planes, programas, proyectos, actos administrativos, legislaciones y otros que tengan que ver con el desarrollo del Archipiélago. k) Establecer relaciones con otras organizaciones del ámbito local, regional nacional o internacional. I) Establecer convenio con el gobierno municipal. departamental, nacional u organismos nacionales o internacionales para el fomento y promoción de la cultura, la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades de nuestro archipiélago. m) Servir de interlocutor ante las instituciones del Estado de las necesidades de desarrollo que tengan las comunidades del Archipiélago. n) Propiciar un estudio claro y concreto de la normatividad existente para el Archipiélago. o) Cumplir con la Constitución Política y las leyes colombianas. H) El Representante Legal de NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD - , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I) Que ei representante legal de NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD - , cuenta con idoneidad, para la ejecución del objeto del convenio. J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la Fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, en el desarrollo de procesos y acciones para el fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago en la construcción e implementación de actos administrativos y legislativos, planes, programas, proyectos. estrategias, políticas y acciones afirmativas, lo cual es concordante con el programa del Plan de Desarrollo "Raizales Organizados y Empoderados". CLAUSULA SEGUNDA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES: el DEPARTAMENTO entregará al CONVENIDO la suma de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) mcte, de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al cincuenta por ciento (50%). una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Interior del Departamento; un 25% previo informe parcial y certificación de recibido a satisfacción por parte del Secretario de Interior y el 25% restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final, y certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Interior. El Convenido se obliga para con el Departamento a cofinanciar el presente convenio mediante un aporte en especie consistente en la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población de beneficiaria. El Departamento reconocerá al Convenido un diez (10%) por concepto de gastos administrativos por el convenio. CLAUSULA TERCERA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento se obliga a reservar la suma de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) MCTE valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03 - 3 - 111 - 20, denominado "PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA COMUNIDAD RAIZAL SAN ANDRÉS ISLA 2012 - 2015", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 506 de febrero 28 de 2012, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLAUSULA CUARTA: DURACION: la ejecución del convenio tiene un término de Ocho (8) Meses, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: El convenido se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1. Desarrollar con eficiencia, eficacia, efectividad y calidad el objeto del convenio haciendo buen uso de los recursos aportados. 2. Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades realizadas. 3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables siempre que así se requiera. 4. Presentar a la Secretaría de Interior Departamental el informe parcial y final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que fecha de realización y terminación el convenio. B) Desarrollo del convenio por ejecutó el convenio, actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.

C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, registros fílmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Interior del Departamento Departamental. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Para el efecto, las divergencias que se presenten entre NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar el informe final presentado por NATIVE **FOUNDATION** ARCHIPIELAGOSUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, y a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Solicitar la terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT - NAFASD -, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT -NAFASD -, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe el incumplimiento de lo anterior, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula 🖡 excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1 1º de la Ley 828 de 2003. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) De pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. C) De responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. D) De calidad del objeto convenido: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. E) De devolución del pago anticipado: equivalente al 100% del aporte inicial. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. CLAÚSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1 993, el convenido no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenido y el personal subcontratado. CLAÚSULA DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retrasoccho o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. CLAÚSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 506 de febrero 28 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal. expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, OCCRE. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenido. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 4 días del mes Abril del año dos mil trece (2013).

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

ALBERTO ESCOBAR ALCALA
Rep. Legal - NAFASD -



#### DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA

# 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La Comunidad Raizal como grupo étnico reconocido por la Constitución Nacional, art. 310, ha experimentado en los últimos años una serie de afectaciones en sus derechos como pueblo, el Estado lo ha impactado negativamente en su existencia como población diferenciada en lo relacionado su participación, toma de decisión e inclusión social y el impulso de políticas publica dirigidas a garantizas su pervivencia, desarrollo y reconocimiento.

Sus procesos organizativos y de participación social y de autoridades tradicionales, no han sido incorporadas como actores ni espacios válidos para la interlocución con el Estado, ni la protección de su desarrollo económicos, sociales, culturales, etc. Aspectos que han contribuido a su exclusión de la comunidad de espacios claves de toma de decisión e inclusión del grupo étnico, en desconocimiento a la ley 70 y el convenio 169 de la OIT incorporado por Colombia a la legislación nacional.

En este sentido, una primera característica de los procesos participativos evidenciados, es la emergencia de nuevos actores que surgen como respuestas endógenas al choque intercultural intensificado que se produjo a través de las diversas iniciativas formales.

A pesar de la existencia de un número considerable de organizaciones formalmente constituidas, no son estas las que ostentan los mayores porcentajes de participación. Actuaciones que han sido ejercidos a partir de 1986 por actores sin expresión organizativa, seguido por las agrupaciones gremiales y las organizaciones de carácter sustantivo

Es interesante anotar, cómo las organizaciones de tipo territorial tienen una participación menor del 1.2%, que no guarda correspondencia con la trayectoria organizativa. Empero embargo, se puede afirmar que su incidencia se ha quedado relegada al espacio comunitario y por tanto no ha trascendido a la esfera pública, o que hay una especificidad en su actuar.

Las formas de organización de la comunidad raizal, por medio de las cuales se accede a mecanismos participativos, se dan en gran proporción a través de las llamadas organizaciones sustanciales.

A través de la suscripcion de una alianza estratégica, se busca fortalecer la búsqueda de la construcción de procesos y espacio de decisión autónoma, en cumplimiento de la libre determinación de los pueblos y la aplicación de políticas y estrategias de enfoque diferencial.

Se ha convenido en celebrar el presente convenio de asociación previo las siguientes consideraciones:

- A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos.
- C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios.
- D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.



### DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES. PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Reserva de Biosfera Seaflower

- E) Que en la dimensión estratégica: "Formación y Fortalecimiento de la Etnia Raizal" dentro del programa "Etnia Raizal protagonista del Desarrollo establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir a desarrollar e implementar la política pública, el plan de acciones afirmativas y el fortalecimiento del pueblo Raizal, orientados a reconocer y restablecer los derechos de este grupo étnico (...).
- F) Que la Fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT NAFASD -, presentó propuesta solicitando apoyo del Gobierno Departamental para la ejecución de un programa de participación de la comunidad raizal del Departamento, el cual es concordante con le establecido en el Plan de Desarrollo.
- G) Que según certificado emanado de la Cámara de Comercio diferenciado con No. AA-875488 de fecha 28 de febrero 28 de 2013, NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT NAFASD -, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por acta de fecha 30 de agosto de 2000 e inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2000. El objeto social de esta fundación es Propender por el desarrollo sostenible de la comunidad del Archipiélago para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos:
  - a) Velar por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones que para el Archipiélago se adopten en materia económica, social y ambiental.
  - b) Promover políticas de desarrollo integral, que garanticen la protección de la cultura y la etnia, los recursos naturales y el medio ambiente.
  - c) Participar en los procesos de elaboración, concertación y aplicación de proyectos de carácter legislativo, de desarrollo sostenible o de inversión que se presenten para el Archipiélago. "(...)".
  - d) Fomentar y garantizar la participación de la población nativa de las islas en los planes, programas y proyectos que proponga el gobierno nacional y departamental, para su desarrollo.
  - e) Formular y ejecutar proyectos y programas de carácter social, ambiental y económico, acordes a las necesidades, intereses o expectativas de la comunidad nativa " (...)".
  - f) Velar por el respeto, la protección y fortalecimiento de las características étnicas y culturales de las comunidades nativas de las islas.
  - g) Fomentar la protección, conservación y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente del archipiélago, así como participar en los procesos de toma de decisiones que puedan afectarlo, teniendo en cuenta al ser humano como el principal recurso natural de la región.
  - h) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las islas.
  - i) Fomentar y participar en los procesos de investigación científica de carácter ambiental, social o económico que se adelanten en el Departamento.
  - j) Generar espacios de comunicación que permitan a través de la participación activa de las comunidades, la divulgación de planes, programas, proyectos, actos administrativos, legislaciones y otros que tengan que ver con el desarrollo del Archipiélago.
  - k) Establecer relaciones con otras organizaciones del ámbito local, regional nacional o internacional.
  - Establecer convenio con el gobierno municipal, departamental, nacional u organismos nacionales o
    internacionales para el fomento y promoción de la cultura, la protección y conservación del medio
    ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades de nuestro archipiélago.



#### DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Reserva de Biosfera Seaflower

- m) Servir de interlocutor ante las instituciones del Estado de las necesidades de desarrollo que tengan las comunidades del Archipiélago.
- n) Propiciar un estudio claro y concreto de la normatividad existente para el Archipiélago.
- o) Cumplir con la Constitución Política y las leyes colombianas.
- H) El Representante Legal de NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT NAFASD , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.
- I) Que el representante legal de **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT NAFASD ,** cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio.
- J) Que EL CONVENIDO declara con la suscripción del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad de carácter constitucional o legal.

#### 2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar y promover programas y actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Tejiendo un Mundo más Humano y Seguro", a través de apoyo a la Fundación NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT — NAFASD -, en el desarrollo de procesos y acciones para el fortalecimiento de la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago en la construcción e implementación de actos administrativos y legislativos, planes, programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones afirmativas, lo cual es concordante con el programa del Plan de Desarrollo "Raizales Organizados y Empoderados".

## 3. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Fundación **NATIVE FOUNDATION FOR THE ARCHIPIELAGO SUSTAINABLE DEVELOPMENT – NAFASD –,** presentó propuesta técnica y económica, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE, la cual será financiada con recursos del rubro *denominado PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD RAIZAL 2012 – 2015*, con identificación presupuestal O3 – 3 – 111 – 20.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios y artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público.

## 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto del convenio, la entidad deberá celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecidos en las siguientes disposiciones:

Constitución Política. Articulo 355 "El gobierno en los niveles nacionales, departamental, distrital y municipal podrá, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Decreto 777 de 1992. Artículo 1. "Los contratos que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo de 355 de la Constitución Política celebren la nación , los departamentos, distritos y municipios con entidades



#### DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Reserva de Biosfera Seaflower

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983".

Ley 489 de 1998. Artículo 96. "Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de Actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209, de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos u funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con los dispuesto en artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de OCHO (08) MESES, la partir de la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio.

#### 7. CONDICIONES DE PAGO

El valor del convenio asciende a la suma de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$200.000.000.00), forma de pago: la suma antes señalada será cancelada por el departamento de la siguiente manera: un 50 % en forma de pago anticipado, una vez legalizado el convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del secretario del interior del departamento, 25 % previa presentación de informe parcial de actividades y certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Secretaria del Interior y el 25 % restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio, previa presentación de informe final y certificación de recibo a satisfacción por parte del secretario del interior del departamento.

## 8. EVALUACION DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto No 1403 de 1992.

Native Foundation For The Archipielago Sustainable Development – NAFASD –, es entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica sometida al control y vigilancia del Estado con NIT 827000824 - 2. Tiene carácter permanente y duración indefinida organizada como fundación que tiene como objeto general: Propender por el desarrollo sostenible de la comunidad del Archipiélago, para lo cual tendrá los siguientes objetivos específicos:

- A) Velar por la participación justa y equitativa de la comunidad nativa, en la toma de decisiones que para el Archipiélago se adopten en materia económica, social y ambiental.
- B) Promover políticas de desarrollo integral, que garanticen la protección de la cultura y la etnia, los recursos naturales y el medio ambiente.
- C) Participar en los procesos de elaboración, concertación y aplicación de proyectos de carácter legislativo, de desarrollo sostenible o de inversión que se presenten para el Archipiélago.

  "(...)"
- E) Formular y ejecutar proyectos y programas de carácter social, ambiental y económico, acordes a las necesidades, intereses o expectativas de la comunidad nativa " (...)"
- K) Establecer relaciones con otras organizaciones del ámbito local, regional nacional o internacional.
- L) Establecer convenio con el gobierno municipal, departamental, nacional u organismo nacionales o internacionales para el fomento y promoción de la cultura, la protección y conservación del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las comunidades de nuestro archipiélago.



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Reserva de Biosfera Seaflower

La Fundación es de reconocida idoneidad para establecer una alianza tendiente a coadyuvar los procesos encaminados a garantizar la inclusión y la participación de la comunidad raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la construcción e implementación de acciones afirmativas, en general todas las acciones tendientes al cabal cumplimento del objeto del convenio.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

A. CUMPLIMIENTO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

B. DE CALIDAD, por el 100% del valor del convenio y vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIÓN SOCIAL al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y par el término del convenio y tros (3) años más

del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más.

D. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivale al cinco por ciento (5 %) del convenio; la cual

se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

E. DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL 100% DEL APORTE INICIAL.

10. MAPA DE RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el convenio. Los riesgos pueden ser de tipo geológico, ambiental, adquisición de predios, cambiario, tarifario, tributario, comercial, de operación, de construcción y orden público.

Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo en desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del Convenido, éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten en el desarrollo del objeto del

convenio.

11. SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria del Interior.

EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

Proyectó: ZPUSEY - EBERNARD

Revisó: EBERNARD Aprobó: EBERNARD